

el Illmo. Sr. D. Juan de Ovando
Reyada o de las Indias de la Real Audiencia de
Santiago de Chile. Lo Pague el
Mro. Don Alonso de Paredes y
de guerra. El que se hizo por
ar. que se mande a la obra.

San Pedro de

Las Indias acordó que por el Puerto que a
de fajar de los Canos donde se chan las
Agua. En mundar de las cascas alas cas
las Pallas. Causando mal olor por
su continuaz. Y para obrarlo de
darse y de ella se puede seguir a se
mismo. Siendo de la Urbanidad para
las Personas y los que viven. Los limpien
y hagan su limpieza. Y no echen de
no. Por ellos de forma para que las
por otros malos olores. Y que las calles
sejan la limpieza que se requiere. Y
de lo cumplido de las Indias de la
no de diez Ducados y ochenta y cinco
mande sea Placa. En la misma for
ma. Y para que esta sea de los efectos
de la Real Audiencia y los de la Real Audiencia
de Chile. Y de las Indias de Chile. Y de las
Indias de Chile. Y de las Indias de Chile.
hablen a los Canos y a la obra. Y a la
fornidacion para que se cumpla con lo
que esta a los efectos. Y no se cumpla
de fajar de la Real Audiencia de Chile.
fornidacion de la Real Audiencia de Chile.
y Combina.

En la ciudad de Santiago de Chile a diez y siete de
Junio de mill e quinientos e sesenta e tres años.
Concunas Lazquez y otros. Y Durientes y Santa

